



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00755-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Negar la petición de emplazamiento del demandado Lorenzo Palacios Romaña, en razón a que no se dan los presupuestos del numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, como quiera que en la certificación allegada (fl. 95) su resultado fue efectivo.

En consecuencia, requerir a la parte demandante para que proceda a realizar las gestiones necesarias con el fin de notificar el auto mandamiento de pago proferido en el presente asunto a la dirección aportada en la demanda para tal fin.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 031 Hoy 1 de septiembre de 2020.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
